

* Número 624

LORQUI ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publican todas las modificaciones de las tarifas de la Ordenanzas Fiscales aprobadas por el Pleno Municipal, en sesión de 26 de noviembre de 1985, y que regirán para su aplicación desde 1.º de enero de 1986., que quedan en la siguiente forma:

Índice de tipos unitarios del valor corriente en venta de terrenos a efectos del impuesto de plus valía, bienio 1986/1987

Zona 1.ª, 1.625 pesetas; 2.ª, 1.437; 3.ª, 1.187; 4.ª, 718; 5.ª, 125.

Impuesto municipal sobre la circulación de vehículos

TARIFAS:

Las cuotas del impuesto serán las siguientes:

7.1.a) Turismos:

De menos de 8 caballos fiscales, 1.520 pesetas anuales.

De 8 hasta 12 caballos fiscales, 3.800.

De más de 12 hasta 16 caballos fiscales, 8.140.

De más de 16 caballos fiscales, 11.600.

7.1.b) Autobuses:

De menos de 21 plazas, 7.600.

De 21 a 50 plazas, 10.850.

De más de 50 plazas, 13.575.

7.1.c) Camiones:

De menos de 1.000 kilogramos de carga útil, 3.800.

De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil, 7.600.

De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil, 10.850.

De más de 9.999 kilogramos de carga útil, 14.100.

7.1.d) Tractores:

De menos de 16 caballos fiscales, 1.900.

De 16 a 25 caballos fiscales, 3.800.

De más de 25 caballos fiscales, 8.650.

7.1.e) Remolques y semirremolques:

De menos de 1.000 kilogramos de carga útil, 1.900.

De 1.000 kilogramos a 2.999 kilogramos de carga útil, 3.800.

De más de 2.999 kilogramos de carga útil, 8.650.

7.1.f) Otros vehículos:

Ciclomotores, 450.

Motocicletas hasta 125 c.c., 600.

Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c., 900.

Motocicletas de más de 250 c.c., 2.450.

Ordenanza Fiscal de la tasa por suministro municipal de agua

TARIFA:

Por cada m.³ de agua consumida al bimestre: Hasta 25 m.³ de consumo, 36 pesetas; más de 25 a 40 m.³ de consumo, 45 pesetas; más de 40 m.³ de consumo, 66 pesetas.

El resto de la tarifa no se modifica.

Ordenanza Fiscal de la tasa por el servicio de recogida domiciliar de basuras y residuos sólidos

TARIFA:

Concepto; importe anual pesetas

a) Viviendas de carácter unifamiliar, 2.700 pesetas.

b) Bares, cafeterías y comestibles, 5.400 pesetas.

c) Entidades bancarias y de ahorro, 14.500.

d) Otros establecimientos comerciales o industriales, 4.740.

Ordenanza Fiscal de la tasa por servicio de alcantarillado

El apartado a) del artículo 7 de la Ordenanza Fiscal vigente, queda redactado en la siguiente forma:

«a) Por cada metro cúbico de agua consumida se satisfará una tasa de 8 pesetas.»

Ordenanza Fiscal de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y la reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase

TARIFA:

Por cada puerta de entrada o acceso a locales de aparcamiento, estancia de automóviles o garajes:

Hasta cinco vehículos de entrada, 1.090 pesetas/año.

Más de cinco vehículos de entrada, 3.270 pesetas/año.

Ordenanza Fiscal de la tasa sobre elementos voladizos sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada

TARIFA:

Concepto sujeto; tipo de gravamen pesetas/año

Por cada metro lineal de frente o fracción de elemento constructivo cerrado, terraza, mirador o balcón, 50.

Ordenanza Fiscal de la tasa sobre desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público

TARIFA:

Conceptos gravados; derechos ptas.

Canales o canalones en todas las calles de la población, 55.

Los edificios que desagüen mediante tubería-canalón que no se bajen a la acera sufrirán un recargo del cien por cien en la tarifa.

Lorquí, 27 de enero de 1986.—El Alcalde.

* Número 621

CARAVACA DE LA CRUZ

La Alcaldía de Caravaca de la Cruz,

Hace saber: Que por haber solicitado don Santos Pintor Ruiz licencia para apertura de un establecimiento destinado a comercio menor de cereales, con emplazamiento en Almudema, se abre información pública en el plazo de diez días para que puedan presentarse las observaciones pertinentes por escrito en la Secretaría del Ayuntamiento.

Caravaca de la Cruz, 24 de enero de 1986.—El Alcalde.

* Número 619

AGUILAS

E D I C T O

Habiendo solicitado don Juan Martínez Bódalo licencia municipal para la instalación de una taberna en la zona comercial de Urbanización Fransena, bajos 5 y 6, el expediente queda expuesto al público por plazo de diez días, durante el cual se podrán presentar las alegaciones y observaciones que se consideren procedentes.

Aguilas, 24 de enero de 1986.—El Alcalde.